DICTAMEN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

LLAMADO MOPC N° 66/2019

Asunción, 22 de agosto de 2019.

VISTO: Que, el Ministerio de Obras Púbicas y Comunicaciones ha convocado el **"LLAMADO MOPC N° 66/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN". ID N° 365.732,** cuyo acto de apertura se realizó en fecha 08 de julio de 2019, según el siguiente detalle:

	LOTE / EMPRESAS	LOTE N° 1 J.S. Miranda - Estancia San Rafael (KM 42)	LOTE N° 2 Estancia San Rafael (KM 42) - José Felix López	LOTE N° 3 Paso Barreto - San Alfredo (Cruce X)
1	CONSORCIO VIAL PROGRESO I	Gs. 21.057.336.956	Gs. 19.808.993.144	Gs. 15.335.124.790
2	CONSORCIO CCI	Gs. 19.368.924.314	Gs. 18.120.929.838	Gs. 14.169.377.440
3	CALDETEC INGENIERIA S.R.L.	Gs. 19.603.158.896	Gs, 18.766.754.645	Gs. 14.226.797.298
4	CONSORCIO NORTE	Gs. 24.193.573.046	Gs. 22.569.239.876	Gs. 16.616.951.125
5	CONSORCIO VIAL NACIONAL	Gs. 18.190.397.472	Gs. 16.788.478.993	Gs. 12.752.865.642
6	CONSORCIO AS	Gs. 19.394.706.265	Gs. 18.401.524.591	Gs. 13.955.572.189
7	BGF S.A. CONSTRUCTORA	Gs. 16.481.216.281	NO COTIZA	Gs. 12.316.312.950
8	ING. CARLOS V GUEYRAUD	Gs. 22.095.493.552	Gs. 21.898.193.499	Gs. 16.399.279.384
9	TECNOLOGIAS DEL SUR S.A.E.	Gs. 21.500.277.983	Gs. 18.187.035.775	Gs. 16.232.692.447
10	CONSORCIO VIAL SUR PUNTAL	Gs. 21.128.435.369	Gs. 19.646.451.369	Gs. 15.623.552.797

CONSIDERANDO: Que el artículo 27 de la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas" reza: *"COMITÉS DE EVALUACIÓN. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente.*

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas.

La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la licitación pública".

Que, atendiendo a lo expuesto en el artículo que antecede, la Máxima Autoridad Institucional resolvió establecer criterios a ser aplicados para la conformación del Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación llevados adelante por esta institución, a través de la Resolución MOPC N° 1227 de fecha 07 de junio de 2019 y sus modificatorias; Resolución MOPC N° 1236 de fecha 10 de junio de 2019 y Resolución MOPC N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019.

Que, en atención a la normativa ut supra mencionada a través de la Resolución MOPC N° 1606 de fecha 19 de julio de 2019 la Máxima Autoridad Institucional ha conformado el Comité de Evaluación de Ofertas para el llamado que nos ocupa.

Que, conforme a la Resolución mencionada los miembros del comité para el presente proceso son: Abg. Marcela Laterza, representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos; Econ. Diana Vera, representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas y el Ing. Rodolfo Segovia, representante del Equipo Técnico Especializado.

Que, en el artículo 1° inc. g de la Resolución N° 1575 de fecha 17 de julio de 2019 establece cuanto sigue: *"Las responsabilidades emergentes de la elaboración de los informes supra mencionados recaerán exclusivamente en el funcionario responsable en cuya área de experticia haya recaído el análisis de los diferentes criterios de evaluación establecidos en los pliegos de bases y condiciones. En consecuencias, el representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos responderá por el parecer jurídico que hubiere emitido, el representante del*

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas responderá por el informe económico financiero emitido, y el representante del sector técnico responderá por el informe técnico elaborado".

I. Análisis de la Capacidad Legal de los Oferentes.

En este aspecto y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis del cumplimiento de los requisitos de capacidad legal en el cual se expone;

EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS CONTENIDOS EN EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.

El análisis de los aspectos legales de las ofertas presentadas corresponde a aquellas que han cotizado con los precios más bajos, teniendo en cuenta los requerimientos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y el sistema de adjudicación del presente proceso, el cual es POR LOTE. No obstante, para examinar las ofertas de manera eficiente y por prudencia administrativa, se procedió a la evaluación de las 5 (cinco) ofertas que han cotizado el precio más bajo en cada Lote, observando la SECCIÓN VII DATOS DE LA LICITACION, ANEXO I, Documentos que Componen la Oferta del Pliego de Bases y Condiciones.

En consecuencia, se informa que se procedió a evaluar a las siguientes firmas que han cotizado con el precio más bajo, conforme al orden que precede:

1 - CONSORCIO CCI (ICSA 80056945-8; CONSTRUMAQ SUR SRL 80082776-7; CAMINOS PARAGUAYOS SA 80063999-5)
2- CONSORCIO VIAL NACIONAL (INGAER SA 80011077-3; RMM SA. 80059342-1)
3- CONSORCIO AS (APONTE LATORRE SA 80022538-4 – SOMAGEC PARAGUAY SA 80088804-0)
4- BGF SA CONSTRUCTORA 800024469-9
5- TECNOLOGIAS DEL SUR S.A.E 80033539-2

INFORME DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA.

Se ha procedido a verificar las Garantías de Mantenimiento de las Ofertas evaluadas, de lo que se pudo corroborar que la oferta presentada por el **CONSORCIO AS** integrado por las firmas **APONTE LA TORRE** y **SOMAGEC PARAGUAY SA, NO CUMPLE** con el requerimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en lo que respecta al monto de la cobertura en el **Lote N° 2** conforme se desprende del análisis que se realiza a continuación.

Lo mencionado en el párrafo anterior, se desprende del análisis de la póliza N° 1501001746, foja 09 de la oferta, en donde se observa que el capital asegurado de la Póliza presentada por el **CONSORCIO AS** cuyo tomador es la firma **APONTE LATORRE SA** es de Gs. 552.000.000, (Quinientos Cincuenta y Dos Millones de guaraníes), dicho Consorcio ha cotizado por los Lotes N° 1, 2, y 3, con Pólizas de Mantenimiento de Ofertas independiente para cada lote, ahora bien, el PBC requiere el 3% del monto total de la oferta, que en el caso que nos ocupa, **Lote N° 2** es de Gs. 552.045.800 que equivale al 3% del monto cotizado en dicho Lote, verificándose una diferencia de 45.800, (Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos guaraníes), para cubrir el monto total ofertado conforme se puede apreciar a continuación.

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.985

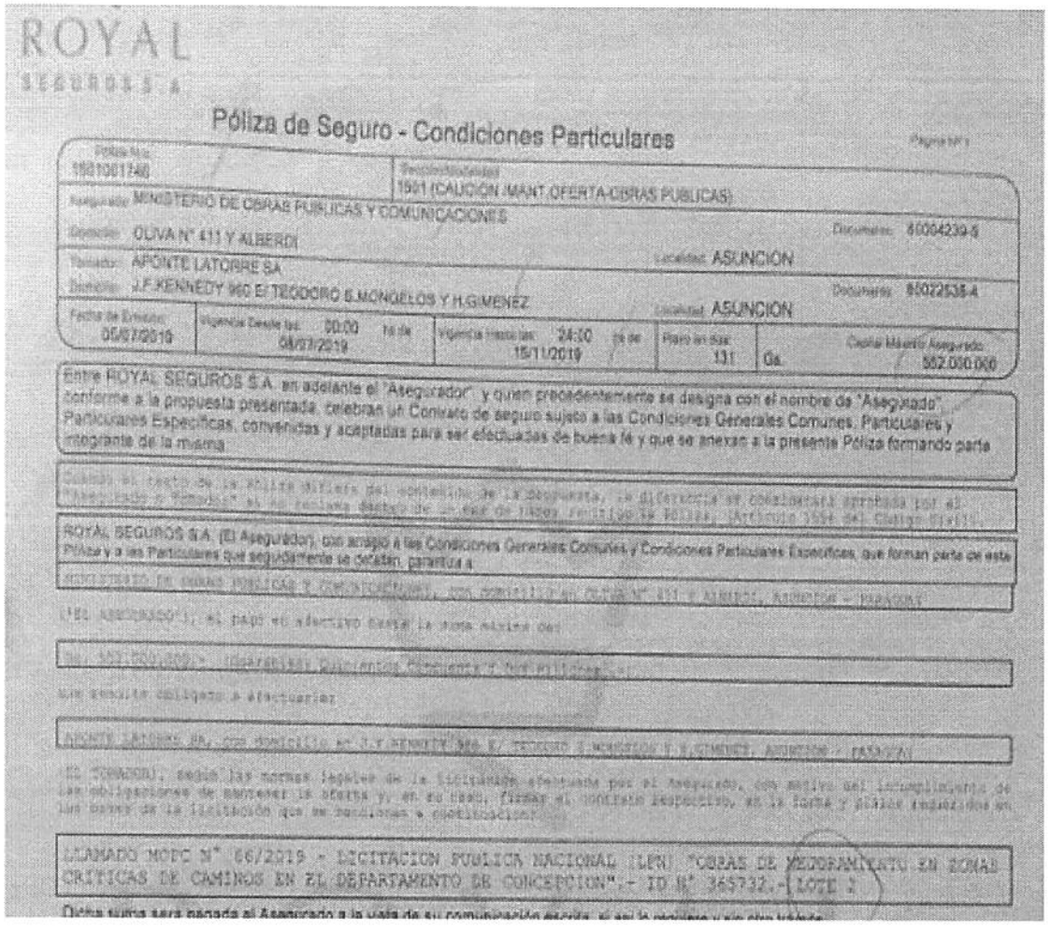

ROYAL SEGUROS S.A.

Póliza de Seguro - Condiciones Particulares

Póliza N°: 1901001740

Producto/Ramo: 1901 (CAUCION MANT.OFERTA-OBRAS PUBLICAS)

Asegurado: MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES — Documento: 80004239-6

Dirección: OLIVA N° 411 Y ALBERDI — Localidad: ASUNCION

Tomador: APONTE LATORRE SA — Documento: 80022538-4

Dirección: J.F.KENNEDY 960 E/ TEODORO S.MONGELOS Y H.GIMENEZ — Localidad: ASUNCION

Fecha de Emisión	Vigencia Desde las 00:00 hs de	Vigencia Hasta las 24:00 hs de	Plazo en Días	Capital Máximo Asegurado
05/07/2019	08/07/2019	15/11/2019	131	Gs. 502.000.000

Entre ROYAL SEGUROS S.A. en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de seguro sujeto a las Condiciones Generales Comunes, Particulares y Particulares Específicas, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fé y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

[illegible]

ROYAL SEGUROS S.A. (El Asegurador), con arreglo a las Condiciones Generales Comunes y Condiciones Particulares Específicas, que forman parte de esta Póliza y a las Particulares que seguidamente se detallan, garantiza a

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

LLAMADO MOPC N° 66/2019 - LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) "OBRAS DE MEJORAMIENTO EN ZONAS CRITICAS DE CAMINOS EN EL DEPARTAMENTO DE CONCEPCION".- ID N° 365732.-LOTE 2

Dicha suma será pagada al Asegurado a la vista de su comunicación escrita, en el lugar indicado y sin otro trámite.

De los montos citados en el párrafo anterior y la Póliza referenciada se desprende que el valor asegurado de la Póliza presentada por el **CONSORCIO AS** integrado por las firmas **APONTE LA TORRE y SOMAGEC PARAGUAY SA en el Lote N°2** no reviste el monto mínimo de cobertura establecido en las Bases del presente proceso que es del 3% (tres por ciento) del monto del Lote Ofertado conforme al historial de publicaciones del portal de Contrataciones.

La desviación verificada en la oferta del oferente, es sustancial y limita los derechos de esta Convocante respecto de las obligaciones que debe asumir los integrantes del CONSORCIO en cuestión, al presentar una Garantía de Mantenimiento de Oferta que no cubre el 3% (tres por ciento) del monto cotizado en el Lote Nº 2.

De todo lo analizado hasta ahora se puede colegir que la desviación que presenta dicho documento no es susceptible de ser rectificado en esta etapa de evaluación debido a que se trata de un documento sustancial que al momento de la presentación de la oferta debía estar de acuerdo a lo establecido en el PBC sin ninguna omisión o desviación sustancial.

Al respecto, es conveniente mencionar que el Pliego de Bases y Condiciones en la IAO Nº 18.2, establece que *"La Garantía de Mantenimiento de la Oferta deberá expedirse por un monto que no deberá ser inferior al porcentaje especificado en el SICP…"* que en el caso que nos ocupa debía cubrir el 3% por ciento del equivalente al monto total de la oferta presentada en el Lote Nº 2, de conformidad a la Póliza presentada y a lo señalado en el artículo 39, de la Ley 2051/03.[1]

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Marcela Lateriza M.
Abogada
Reg. C.S.J. N° 29.933

[1] *Artículo 39.- GARANTÍAS*

Los oferentes, proveedores o contratistas deberán garantizar:

*a) la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta. Dicha garantía se otorgará por el equivalente de entre tres y cinco por ciento del **monto total de la oferta**;"*

En el mismo sentido, la IAO Nº 18.3 señala que *"Todas las ofertas que no estén acompañadas por una Garantía que sustancialmente responda a lo requerido en la cláusula mencionada, serán rechazadas por la Convocante por incumplimiento."*, esto en concordancia con lo establecido en el artículo Nº 51 del Decreto Nº 21909/03.[2]

En este contexto, conviene recordar lo señalado por la Guía de Gestión de Garantías en las Contrataciones Públicas elaborado por la DNCP, que expresa lo siguiente: *"Al momento de la apertura de ofertas, deberá controlarse que la garantía de mantenimiento de ofertas haya sido correctamente suministrada…Se verificará especialmente: Que se ajusten al porcentaje solicitado* ***(podrá estar extendida por más, pero nunca por menos)****…Si bien las garantías pueden ser modificadas por endoso ello no es aplicable a la garantía de mantenimiento y si al momento de recibirla hay un error fundamental como el monto o la identificación de las partes, deberá ser rechazada…".*

Cabe mencionar el carácter **SUSTANCIAL** que el *Decreto Nº 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"*, atribuye a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, implicando necesariamente la DESCALIFICACIÓN del participante que no realice la presentación oportuna y adecuada del mismo, por lo que traemos a colación las disposiciones vigentes:

Decreto Reglamentario Nº 21.909 "Por el cual se reglamenta la Ley Nº 2051/2003", y su modificación el Decreto 3719/2015 *"POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 13, 14, 17, 21, 26, 42, 52, 54, 60, 61 Y 64 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS", Y LOS ARTÍCULOS 56 Y 92, MODIFICADOS POR EL DECRETO N° 5174/2005, "POR EL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 18, 19, 24, 25, 26, 35, 44, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 56, 62, 75, 78, 81, 83, 84, 92, 112, 118 y 125 DEL DECRETO N° 21.909/2003, "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, DE "CONTRATACIONES PÚBLICAS"* que se trascriben a continuación:

Artículo 58°. Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones.

(…) *"Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos* ***los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: … 2) limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato;*** *o 3) de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones,* ***tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego, la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente****, entre otras. Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que, tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".*

Artículo 60°. Análisis.

La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que:

1. ***La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida;***
2. *El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*
3. *Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes.*
4. *Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda.*
5. *La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego.*

[2] *Artículo 51. Garantía de mantenimiento de oferta.*

1. De conformidad con el Artículo 39, Inciso a), de la ley, el Oferente presentará, ***como parte de su oferta, una garantía de mantenimiento de oferta por el porcentaje establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, de conformidad a lo dispuesto en dicho artículo de la ley…"***

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada

Artículo 61°. Método de evaluación.

Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:

"a. Sistema de presentación de las ofertas en ***sobre único, preferentemente.***

1. ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial (garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta)*** *solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con él suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. Las ofertas que se ajusten a los requerimientos básicos anteriormente señalados serán agrupados en orden numérico de menor a mayor luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. (…)

Por tanto, se manifiesta que la oferta de la firma CONSORCIO AS integrado por las firmas APONTE LA TORRE y SOMAGEC PARAGUAY SA, **NO CUMPLE** con el requerimiento sustancial señalado, debiendo en consecuencia ser eliminada de conformidad a los argumentos esgrimidos precedentemente y en base a la normativa legal aplicable al caso.

Finalmente, se informa que las demás Garantías de Mantenimiento de ofertas evaluadas **CUMPLEN** con lo requerido en el PBC, conforme se desprende del informe que se adjunta al presente dictamen.

VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, se ha procedido a verificar a todos los oferentes a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY Nº 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".*

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP Nº 849/2015 *"…Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley Nº 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

De esta manera, se realizó el análisis en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que todos los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas evaluadas del llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el Pliego de Bases y Condiciones, a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

ANÁLISIS DE LOS CRITERIOS JURÍDICOS

Se informa que todas las demás ofertas evaluadas **CUMPLEN** con la documentación legal establecida en el PBC y en la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente dictamen.

CONCLUSIÓN.

Habiéndose procedido a la verificación de las ofertas presentadas, conforme a lo establecido en la ***Sección I. Datos de la Licitación, Sección III. Criterios De Evaluación y Calificación, Sección IV Formularios, Anexos*** del Pliego de Bases y Condiciones del presente llamado, se sugiere **RECHAZAR** la oferta presentada por el **CONSORCIO AS** integrado por las firmas **APONTE LA TORRE y SOMAGEC PARAGUAY SA** respecto al **Lote N° 2,** de conformidad con lo expresado anteriormente y con respecto a las demás ofertas se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes de conformidad a las

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S. | Nº 23.020

disposiciones contenidas en la Ley Nº 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", su Decreto Reglamentario Nº 21.909 y sus modificaciones.

II. Análisis de la Capacidad Económico-Financiera de los Oferentes.

Asimismo, y siguiendo con la evaluación minuciosa de las ofertas, se procede al análisis Económico-Financiero, el cual se expone como sigue;

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN

La convocante efectuará la calificación de los oferentes utilizando los requisitos establecidos en la SECCIÓN II. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN; Punto 3) "CAPACIDAD FINANCIERA"; Sub Ítems: 3.1) "Coeficiente de Liquidez"; 3.2) "Coeficiente de Solvencia"; 3.3) "Recursos Financieros"; 4) "EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (Volumen Anual de Negocios)", paginas 8, 9, 10 y 11 del PBC. La Convocante efectuara la calificación de los Oferentes, empleando únicamente los requisitos aquí estipulados.

EVALUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA.

Base Documental para la Evaluación de la Capacidad Financiera

La evaluación de los índices financieros fue realizada en base a los promedios de los Balances Generales correspondientes a los años 2016, 2017 y 2018 y los Estados de Resultados de los 5 mejores años de los últimos 10 años; solicitados en el PBC.

Evaluación de la Capacidad Financiera

Se seleccionó provisoriamente las mejores ofertas de cada lote, las que fueron analizadas en detalle para verificar el cumplimiento de los requisitos de calificación.

A fin de verificar el cumplimiento de la Capacidad Financiera se evalúan el criterio Cumple / No Cumple.

Obs: Según lo establecido en el numeral 35.1 de las IAO, el oferente podrá ser adjudicado en ***un solo lote.***

LOTE 1
DEPARTAMENTO: Concepción
TRAMOS: J.S. Miranda - Estancia San Rafael (KM 42)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 1	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
7.-	BGF S.A. CONSTRUCTORA	Gs 16.481.216.281	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5.-	CONSORCIO VIAL NACIONAL INGAER S.A. (Lider) RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 18.190.397.472	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*)[2]	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO CCI INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (Lider) CAMINOS PARAGUAYOS S.A. CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	Gs 19.368.924.314	 Cumple Cumple Cumple	 Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)[1] (*)[1]	Cumple	Cumple
6.-	CONSORCIO AS APONTE LA TORRE S.A. (Lider) SOMAGEC PARAGUAY S.A.	Gs 19.394.706.265	 Cumple Cumple	 Cumple Cumple	Cumple (*)[1]	Cumple	Cumple

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
MOPC

Marcela Lateza M.
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 29.983

LOTE 2
DEPARTAMENTO: Concepción
TRAMOS: Estancia San Rafael (KM 42) – J. F. López (Puentesiño)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 2	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
5.-	CONSORCIO VIAL NACIONAL INGAER S.A. (Lider) RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 16.788.478.993	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)²	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO CCI INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (Lider) CAMINOS PARAGUAYOS S.A. CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	Gs 18.120.929.838	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)¹ (*)¹	Cumple	Cumple
9.-	TECNOLOGIA DEL SUR S.A.	Gs 18.187.035.775	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
6.-	CONSORCIO AS APONTE LA TORRE S.A. (Lider) SOMAGEC PARAGUAY S.A.	Gs 18.401.524.591	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple

LOTE 3
DEPARTAMENTO: Concepción
TRAMOS: Paso Barreto - San Alfredo (Cruce X)

N° según Acta de Apertura	EMPRESAS Y/O CONSORCIO DE EMPRESAS	LOTE N° 3	COEFICIENTE DE LIQUIDEZ	COEFICIENTE DE SOLVENCIA	RECURSOS FINANCIEROS	EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS	CALIFICACION FINAL
7.-	BGF S.A. CONSTRUCTORA	Gs 12.316.312.950	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
5.-	CONSORCIO VIAL NACIONAL INGAER S.A. (Lider) RMM EMPRESA DE CONSTRUCCIONES S.A.	Gs 12.752.865.642	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)²	Cumple	Cumple
6.-	CONSORCIO AS APONTE LA TORRE S.A. (Lider) SOMAGEC PARAGUAY S.A.	Gs 13.955.572.189	Cumple Cumple	Cumple Cumple	Cumple (*)¹	Cumple	Cumple
2.-	CONSORCIO CCI INICIATIVAS CONSTRUCTIVAS S.A. (Lider) CAMINOS PARAGUAYOS S.A. CONSTRUMAQ SUR S.R.L.	Gs 14.169.377.440	Cumple Cumple Cumple	Cumple Cumple Cumple	Cumple (*)¹ (*)¹	Cumple	Cumple

(*) Indica las Notas Bancarias con Línea de Crédito "Aprobada", que fueron complementadas al Capital
( )ⁿ El Superíndice indica la cantidad de Carta de Crédito presentada por los oferentes

- **COEFICIENTE DE LIQUIDEZ:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.
- **COEFICIENTE DE SOLVENCIA:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.
- **RECURSOS FINANCIEROS:** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.
- **EXPERIENCIA GENERAL EN OBRAS (VOLUMEN ANUAL DE NEGOCIOS):** Todas las empresas evaluadas en este Ítem, "**CUMPLEN**" con el requisito mínimo establecido en el PBC.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colmar
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Marcela Lateza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Cabe aclarar que el Anexo "A" RESUMEN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA, donde se detallan los resultados del análisis financiero, Anexo "B" ANALISIS DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL Y FINANCIERA, en la que se detallan los datos relativos a la situación Contable - Financiera de los oferentes, forman parte de los antecedentes del presente dictamen y a ellos nos remitimos.

III. Análisis de la Capacidad Técnica de los Oferentes.

En este ámbito y a los efectos de proceder a la evaluación detallada de las ofertas presentadas, el Comité de Evaluación de Ofertas procede al análisis sobre el cumplimiento de los requisitos en cuanto a la capacidad técnica conforme al Pliego de Bases y Condiciones, en el cual se expone como sigue:

CORRECCIÓN DE ERRORES Y OMISIONES

Para la corrección de las ofertas presentadas por los Oferentes, se ha procedido según lo establecido en la *Sección I Instrucciones a los Oferentes; Literal E. Apertura y Evaluación de las Ofertas, IAO 29. Diferencias, Errores y Omisiones.*

Al respecto, se ha solicitado conformidad a la corrección aritmética efectuada a la oferta del lote 3 del Consorcio AS, cuya conformidad se encuentra adjunto al presente dictamen, por parte de las restantes ofertas de los tres lotes no se observan discrepancias sustanciales.

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Se requirió una explicación detallada de la composición del precio ofertado a todos los oferentes cuyos precios unitarios sobrepasan el rango establecido en el PBC, verificando sus desgloses de Precios Unitarios razonables a partir de sus Análisis de Precios presentados.

Fueron seleccionadas las ofertas más bajas, conforme al Acta de Apertura para el procedimiento de evaluación técnica de verificación, tal como se muestra en el resumen del **Anexo 4,** el cual forma parte del presente dictamen.

MARGEN DE PREFERENCIA

Dentro del análisis de las mejores ofertas, se procedió también a la evaluación del Margen de Preferencia a ser aplicado, para lo cual se tuvo en cuenta la presentación del certificado de Origen Nacional emitido por el Ministerio de Industria y Comercio, y se establece un margen del 20% a favor de los servicios de origen nacional para los oferentes que hayan presentado dicho certificado.

A este respecto, se ha verificado que los oferentes han presentado el Certificado de Origen de Producto y Empleo Nacional, conforme reporte de Tramitación Electrónica por el Sistema VUE (Ventanilla Única de Exportación), disponible en la página web habilitada para el efecto. Este análisis también se visualiza en el resumen del **Anexo 4,** el cual forma parte del presente dictamen.

EVALUACIÓN TÉCNICA Y CALIFICACIÓN

Para la calificación de Oferentes se han seguido *los criterios mínimos de calificación* establecidos en los *numerales 5, 6 y 7 de la Sección II. Criterios de Evaluación y Calificación* del Pliego de Bases y Condiciones.

Para la Evaluación de la Experiencia Específica se utilizaron los criterios establecidos en los incisos a) Experiencia Específica en Construcción, b) Experiencia Específica en Construcción en Actividades Claves.

Para la evaluación del numeral 6. Capacidad en Materia de Personal, han sido verificados los profesionales propuestos por cada oferente evaluado, conforme a los criterios establecidos.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colma.
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.
Abogada
M.I. C.S.J. N° 29.980

Para la evaluación del ítem Capacidad en Materia de equipos, ha sido verificado el listado de maquinarias y equipos, en carácter de propiedad (con los respectivos documentos respaldo) o de alquiler (con la respectiva carta de compromiso), presentados por los oferentes.

En este criterio de calificación se ha detectado que los equipos ofertados por el **CONSORCIO AS, NO CUMPLEN** con las exigencias mínimas establecidas para el Compactador Pata de Cabra y la Hormigonera con capacidad igual o superior a 4.000 litros, conforme se visualiza en la grilla de evaluación correspondiente verificable.

Cabe significar además que se han solicitado ciertas aclaraciones a los Oferentes, cuyas respuestas se adjuntan en el **Anexo 5,** el cual forma parte del presente dictamen.

CONCLUSION

Al respecto, según lo establecido en la IAO 35.1 de la Hoja de Datos del PBC: El oferente podrá ser adjudicado en ***un solo lote.***

Asimismo, en caso de que un oferente presentare la oferta más baja en más de un Lote y cumpla con los Criterios de Evaluación y Calificación, le será adjudicado el lote que corresponda a la opción (combinación) más económica para la Convocante (Principio de Economía).

Por todo lo expuesto y según los resultados de la evaluación técnica, la propuesta de adjudicación es la siguiente:

LOTE	OFERENTE	PRECIO TOTAL G. (IVA INCLUIDO)
1	BGF S.A. CONSTRUCTORA	16.481.216.281
2	CONSORCIO CCI	18.120.929.838
3	CONSORCIO VIAL NACIONAL	12.752.865.642

CONCLUSIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Primeramente, es importante señalar que el sistema de adjudicación escogido para el presente proceso de contratación es *"Por Lote"*.

Luego del análisis de los informes de evaluación elaborados, el Comité de Evaluación de ofertas manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente, conforme se desprende del análisis de la capacidad legal se pudo corroborar que las firmas evaluadas **CUMPLEN** con la documentación legal requerida en el PBC, a excepción del **CONSORCIO AS** integrado por las firmas **APONTE LA TORRE** y **SOMAGEC PARAGUAY SA,** quien **NO CUMPLE** con el requerimiento de la Garantía de Mantenimiento de Oferta en lo que respecta al monto de la cobertura en el Lote Nº 2, por lo que su oferta queda rechazada en ese lote.

Asimismo, del análisis de la evaluación económico financiero, las empresas evaluadas **CUMPLEN** con todos los criterios financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado que nos ocupa.

Además, del análisis de los criterios de evaluación en cuanto a la capacidad técnica de los oferentes se pudo cotejar que las firmas evaluadas **CUMPLEN** con lo todo lo requerido en el PBC en este aspecto, a excepción del CONSORCIO AS, quien **NO CUMPLE** con todos los requisitos exigidos en las bases.

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.

Marcela Laterza M.

DE LA POSTURA EN DISIDENCIA

Se deja expresa constancia que la representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos, y la representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas manifiestan sus posturas en disidencia con relación a la recomendación técnica de adjudicación del llamado que nos ocupa.

Las representantes han procedido a verificar las ofertas presentadas en este proceso licitatorio, específicamente, lo relacionado a la capacidad en materia de equipos solicitados en el PBC, constatando que en el informe técnico existen errores que lo hacen insuficiente para recomendar la propuesta de adjudicación en todos los lotes expuesta por el sector técnico.

Por tanto, la representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos y la representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas se reservan emitir voto alguno a favor de la combinación de adjudicación propuesta por el sector técnico.

Por todo lo expuesto y teniendo en cuenta lo estipulado en el **artículo 28°** de la Ley N° 2.051/03 que dispone: ***ADJUDICACIÓN.*** *Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo.* ***La máxima autoridad de la convocante será quien resuelva sobre la adjudicación"***, el Comité de Evaluación de Ofertas;

ELEVA:

1- EL PRESENTE DICTAMEN al Señor Ministro, a través de la Unidad Operativa de Contratación, conteniendo las posturas asentadas por los miembros del comité.

MIEMBROS

Representante de la Dirección de Asuntos Jurídicos .....

Marcela Laterza M.
Abogada
Mat. C.S.J. N° 29.980

Representante del Gabinete del Viceministro de Administración y Finanzas .....

Econ. Diana Vera M.
Directora
Dirección de Planificación Económica

Representante del Equipo Técnico Especializado .....

Ing. Rodolfo Segovia Colman
Director
Dirección de Caminos Vecinales
M.O.P.C.